

Artículo II.—Los gastos por concepto de viáticos, transporte y gastos conexos serán financiados por PROCOMER. El funcionario está autorizado para realizar llamadas telefónicas y para el envío de documentos vía Internet al Ministerio de Comercio Exterior.

De conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos, le corresponde un monto total de \$ 643,00 (seiscientos cuarenta y tres con 00/100 dólares).

Artículo III.—Rige del 8 al 11 de julio del presente año.

Dado en la Presidencia de la República, a los treinta días del mes de junio del presente año.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Comercio Exterior, Alberto Trejos Zúñiga.—1 vez.—(Solicitud N° 29957).—C-8105.—(51799).

**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA**

N° 15-PLAN.—San José, 24 de junio del 2003

LA PRIMERA VICEPRESIDENTA  
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL  
Y POLÍTICA ECONÓMICA

Con fundamento en lo dispuesto en artículos 140, inciso 20) y 146 de la Constitución Política, 25.1 y 27.1 de la Ley General de la Administración Pública (N° 6227 del 2 de mayo de 1978) y en el Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para los Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Autorizar al señor Carlos Chan Vega, cédula de identidad número I-451-788, Director de la Unidad de Estudios Especiales del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), para que viaje y asista al Seminario Regional “Desarrollo Local y Descentralización: Asociatividad, Transparencia y Gestión Municipal”, a realizarse en la ciudad de San Salvador, El Salvador, durante los días 25 al 27 de junio del 2003.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de transporte y viáticos serán cubiertos por la Agencia de Cooperación Internacional de Chile (AGGI). MIDEPLAN cubrirá gastos parciales por concepto de viáticos por impuestos en aeropuertos y traslado hotel aeropuerto, con cargo a la partida 132 (Gastos de Viaje en el Exterior) del programa 863 (Actividades Centrales) del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2003 (Ley N° 8341 del 9 de diciembre del 2002). No hay cargo con respecto a los gastos de transporte.

Artículo 3°—Rige del 24 al 28 de junio del 2003.

Publíquese.—LINETH SABORÍO CHAVERRI.—El Ministro de Planificación Nacional y Política Económica a. i., Jorge Polinaris Vargas.—1 vez.—(Solicitud N° 1857).—C-10800.—(51373).

**DOCUMENTOS VARIOS**

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

**PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**

Dirección de Recursos Humanos.—Que de conformidad con el oficio DMRT-245-03 del 1° de julio del 2003, suscrito por el Ministro de la Presidencia se resuelve: “Con fundamento en las disposiciones contenidas en el artículo 36 del Reglamento Autónomo de Organización y Servicio de la Presidencia y habiéndose constatado la ausencia del funcionario Braulio Solís Miranda, cédula de identidad N° I-441-302 a sus labores por un periodo mayor a dos días consecutivos en un mismo mes calendario, solicito atentamente proceder a su despido sin responsabilidad patronal, a partir del 1° de julio del 2003. Asimismo, por haberse indicado que se ignora el paradero del funcionario, comuníquesele la anterior disposición mediante un edicto en el Diario Oficial...”

San José, 15 de julio del 2003.—Rocío Mora Durán, Directora.—(Solicitud N° 112-03.—(C-15035.—(51547).

**DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL**

N° 17-SC.—San José, 9 de julio del 2003

Se hace saber que la Dirección General de Servicio Civil ha emitido las siguientes resoluciones:

DG-305-2003, mediante la cual se revaloran las clases de puestos profesionales de los Manuales Institucionales del Régimen de Servicio Civil.

DG-309-2003, mediante la cual se establece por tres años, con efectos retroactivos a la fecha de vencimiento de la Resolución DG-148-2001 del 24 de setiembre del 2001 (con la cual se prorrogó la Resolución DG-088-2000 del 25 de agosto del 2000 que, a su vez, modificó los requisitos de las clases de puestos señaladas en el Considerando N° 2, anterior, los requisitos académicos y de experiencia definidos en dicha Resolución para varias clases, todo ello conforme con el cuadro anexo a la presente Resolución, en el cual nuevamente se detallan dichos Requisitos, según clases afectadas, que se deben exigir durante el lapso indicado.

DG-310-2003, mediante la cual se incluyen dentro de las carreras declaradas atinentes a las clases anchas Analista de Sistemas de Información 4B, Jefe de Servicios de Informática 1B, 2B, 3 y 4, la carrera de Informática con Énfasis en Sistemas de Información.

DG-311-2003, por medio de la cual se incluye en el Manual de

Atinencias de Instrucción del Instituto Nacional de Aprendizaje, la carrera Ingeniería Industrial como atinencias académica de las clases Formador para el Trabajo 1 del Núcleo de Artes Gráficas. DG-312-2003, mediante la cual se modifican los requisitos de varias clases del Manual Institucional de Clases del Ministerio de Ambiente y Energía.

DG-313-2003, por medio de la cual se modifican los apartados de “Naturaleza de la Clase” y “Actividades principales de la clase” para la clase Técnico del IAFA Grupos A, B y C, creada mediante Resolución DG-033-98 del 31 de marzo de 1998.

DG-314-2003, por medio de la cual se modifica el requisito de la clase Especialista en Mantenimiento contenida en la Resolución DG-184-99 que aprobó el Manual Institucional de Clases de la Procuraduría General de la República.

DG-316-2003, por medio de la cual se modifica la resolución DG-157-98, correspondiente al Manual de Clases Institucional de la Dirección General de Tributación, para que se incluya en el apartado “Atinencias Académicas” de las clases institucionales Profesional Tributario 2 (cargos Gestor Tributario Licenciado, Auditor Tributario Licenciado A y Resolutor Tributario Licenciado A) y Profesional Tributario 3 (cargos Auditor Tributario de Grandes Empresas Regionales, Resolutor Tributario Licenciado B y Gestor Tributario de Grandes Contribuyentes) la carrera de Finanzas, Banca y Bolsa.

Publíquese.—Lic. Guillermo Lee Ching, Director General.—1 vez.—(Solicitud N° 7273).—C-17730.—(50648).

**GOBERNACIÓN Y POLICÍA**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD**

**AVISO**

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad, del Área Legal y de Registro, hace constar: que la Asociación de Desarrollo Específica Pro Cen Cinai y Bienestar Comunal de Mata de Limón de Esparza, Puntarenas, por medio de su representante, Yudeth Gerarda Montoya Montero, cédula de identidad N° 6-0245-0725, ha hecho solicitud de inscripción de dicha organización al Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento que rige esta materia, se emplaza por el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Área Legal y de Registro.—San José, 22 de abril del 2003.—Área Legal y de Registro.—Lic. Donald Picado Angulo, Jefe.—1 vez.—(51263).

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad del Área Legal y de Registro, hace constar que la Asociación de Desarrollo Específica Pro Cen Cinai y Bienestar Comunal de Moracia de Ncoya, Guanacaste, por medio de su representante Maria Xinia Orías Obando, cédula de identidad N° 5-206-495, ha hecho solicitud de inscripción de dicha organización al Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento que rige esta materia, se emplaza por el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Área Legal y de Registro.—San José, 9 de julio del 2003.—Área Legal y de Registro.—Lic. Donald Picado Angulo, Jefe.—1 vez.—(51341).

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad del Área Legal y de Registro, hace constar que la Asociación de Desarrollo Específica Pro Cen Cinai y Bienestar Comunal de Pozo de Agua, Guanacaste, por medio de su representante Yesenia Acosta Fonseca, cédula de identidad N° 5-286-033, ha hecho solicitud de inscripción de dicha organización al Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento que rige esta materia, se emplaza por el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Área Legal y de Registro.—San José, 15 de mayo del 2003.—Área Legal y de Registro.—Lic. Donald Picado Angulo, Jefe.—1 vez.—(51342).

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad del Área Legal y de Registro, hace constar que la Asociación de Desarrollo Integral de Comunidad de Beverly, Limón. Por medio de su representante José Antonio Durán Portuéguez, cédula de identidad N° 7-093-189, ha hecho solicitud de inscripción de dicha organización al Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento que rige esta materia, se emplaza por el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Área Legal y de Registro.—San José, 21 de julio del 2003.—Área Legal y de Registro.—Lic. Donald Picado Angulo, Jefe.—1 vez.—(51867).

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad del Área Legal y de Registro, hace constar: que la Asociación de Desarrollo Específica Pro Vivienda Naranjaña, Naranjo, Alajuela. Por